

Acuerdo núm. URG.2.

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“RELACIÓN DE ACTUACIONES ADMITIDAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CENTROS SOCIALES Y DE MAYORES 2020.”

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 16 de noviembre de 2020.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 10 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó el Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

La finalidad principal del Plan es la promoción y participación de las personas mayores, el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación en el medio social. Por tanto, este Plan tiene como objetivo la financiación, contratación y ejecución de obras de nueva planta consistentes en la construcción de centros sociales y de mayores en inmuebles públicos municipales.

Está previsto que se modifiquen las condiciones de ejecución de este plan mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, ampliando el plazo de ejecución del plan hasta el 31 de diciembre de 2022, y comprometiendo la habilitación de crédito suficiente, resultando la siguiente asignación presupuestaria anual:

ANUALIDAD	CRÉDITO
2020	40.000,00 €
2021	650.000,00 €
2022	954.223,60 €

Los destinatarios de este Plan son los Ayuntamientos que presentaron solicitud en el Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2019 (Ayuntamientos de Balanegra,

Cantoria, Carboneras, Laroya, Purchena, Tahal y Tabernas), y que fueron valoradas con objeto de priorizar las actuaciones y podían ser tenidas en cuenta para su inclusión en futuros Planes que pudiera aprobar la Diputación con este objeto, conforme a lo previsto en la base 2º.6 de dicho Plan.

Al objeto de lo dispuesto en el punto anterior, la Diputación ha elaborado este nuevo Plan en el 2020, en el que se recogen las actuaciones propuestas en el ejercicio anterior, y aceptadas como actuaciones a ejecutar, pero que no pudieron ser atendidos en ese ejercicio por insuficiencia de recursos, siempre que las mismas sigan siendo viables y los Ayuntamientos envíen toda la documentación requerida. La Diputación Provincial de Almería asumirá el 100% de los gastos de las obras, redacción de proyectos, dirección de la obra y de coordinación de seguridad y salud. Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 3001-23165000 del presupuesto del año 2020. Este Plan tiene carácter trianual, comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

Se dio publicidad de este acuerdo mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Almería, ubicado en su sede electrónica (www.dipalme.org), el día 11 de marzo de 2020. Así mismo, se cursó requerimiento de documentación a los Ayuntamientos interesados, concediéndoles el plazo de 1 mes, computado desde el día siguiente a la recepción de éste, para la presentación de la solicitud de adhesión al Plan, así como la documentación exigida en el mismo.

Examinadas las solicitudes y la documentación presentada por los Ayuntamientos interesados, se comprueba que las solicitudes de los Ayuntamientos que se indican a continuación cumplen los requisitos para ser admitidas:

Ayuntamiento	Fecha entrada	Nº Registro
BALANEGRA	09/06/2020	39.814
	15/06/2020	42.659
CANTORIA	29/06/2020	47.822
CARBONERAS	01/04/2020	23.754
	03/04/2020	24.043
	22/07/2020	55.198
	24/07/2020	55.765
LAROYA	04/06/2020	34.684
	15/06/2020	42.858
	16/06/2020	43.438
PURCHENA	25/06/2020	46.902
	28/06/2020	47.336
TABERNAS	02/04/2020	23.915
	15/06/2020	42.546

TAHAL	17/03/2020	21.576
	12/06/2020	42.130

Conforme al punto 2º.7) de la parte dispositiva del acuerdo nº 10 del Pleno de la Diputación Provincial, de 27 de febrero de 2020, mediante acuerdo, se irán aprobando las actuaciones que, siendo admisibles conforme a lo previsto en este acuerdo, cumplan con los requisitos exigidos, reteniéndose en ese momento la correspondiente consignación presupuestaria para las actuaciones aprobadas. Tras ese acuerdo, se entiende incluida una actuación en el plan como obra a ejecutar y, por lo tanto, dotada presupuestariamente.

Por la Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria se emite informe, de fecha 6 de agosto, de 2020, en el que se indica que el Ayuntamiento de Balanegra ha presentado proyecto, de carácter básico y de construcción, apto para su supervisión, no siendo necesario encargar con cargo a los honorarios de redacción, incluidos en el Plan, ningún proyecto para este municipio. Pero sí se asumirán con cargo al plan los gastos de asistencia de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, por un importe máximo de 18.000 euros.

Los municipios tienen competencia propia en materia de promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre y culturales respectivamente, según establece el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Y conforme a lo previsto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que señala como título competencial municipal la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los

municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia económica, como éste, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.

Mediante el acuerdo nº 10 del Pleno de la Diputación, aprobado el día 27 de febrero de 2020, se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial presta a los municipios para la realización de las actuaciones del Plan, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en este acuerdo se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.905, de fecha 16 de julio de 2019:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la relación de actuaciones admitidas en el Plan de asistencia económica para Centros Sociales y de Mayores 2020, que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE Obra	IMPORTE Honorarios
BALANEGRA	PCSyM 2020 Balanegra	450.000,00 €	18.000,00 €
CANTORIA	PCSyM 2020 Cantoria	173.292,02 €	13.863,36 €
CARBONERAS	PCSyM 2020 Carboneras	175.000,00 €	14.000,00 €
LAROYA	PCSyM 2020 Laroya	200.000,00 €	16.000,00 €
PURCHENA	PCSyM 2020 Purchena	174.137,24 €	13.930,98 €
TABERNAS	PCSyM 2020 Tabernas	175.000,00 €	14.000,00 €
TAHAL	PCSyM 2020 Tahal	175.000,00 €	14.000,00 €

Subtotal obra y honorarios	1.522.429,26 €	103.794,34 €
TOTAL RELACIÓN DE ACTUACIONES PCSyM 2020	1.644.223,60 €	

2º) Mediante este acuerdo se aprueba el gasto necesario para la redacción de proyectos por un importe máximo de:

AYUNTAMIENTO	HONORARIOS MÁXIMOS POR REDACCIÓN DE PROYECTO
TAHAL	7.000,00 €
LAROYA	8.000,00 €
CARBONERAS	7.000,00 €
CANTORIA	6.931,68 €
PURCHENA	6.965,49 €

3º) Tras la elaboración del proyecto y la incorporación de la supervisión, informe de compatibilidad urbanística, disponibilidad de terrenos y autorizaciones sectoriales, en su caso, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se aprobará la actuación como obra a ejecutar y se dotará presupuestariamente los otros conceptos de gastos que implican la ejecución de estas actuaciones, conforme a lo previsto en el acuerdo número 10, adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020.

No obstante, la efectiva ejecución de estas actuaciones en los plazos previstos está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria en los correspondientes ejercicios.

4º) Proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica de Diputación a través del tablón de anuncios electrónico y en el portal de la transparencia.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que aún no ha sido aprobada el acta que contiene este acuerdo y que, por tanto, el contenido de este documento queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

- Publicación tablón anuncios electrónico.
- Traslados internos: - Intervención Provincial.
- Sección de Apoyo Técnico y Maquinaria.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN
DEL ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Fdo.: María García López.

(Por delegación del Secretario General, según
resolución de la Presidencia 2.058/2012).